



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo,

07 JUL 2026

ACTA N° 21

RES. N° 1737/026

Exp. 2026-25-5-003370

vm

VISTO: La gestión formulada por el Consejo de Formación en Educación (CFE) referente al pase en funciones del Sr. Agustín Do Nascimento, C.I 1.761.492-1, de la Dirección de Comunicación Institucional del Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: I) Que el Sr. Do Nascimento (fs. 1 y 2) señala que ingresó a la Administración Nacional de Educación Pública en el año 1998 y que cumple sus tareas de forma ininterrumpida en el Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores (IPES); no obstante, administrativamente, depende del Centro Audiovisual de CODICEN, por lo que plantea que se regularice su situación.

II) Que por Resolución N° 34/026, Acta N° 16 de fecha 27 de junio del 2026, el CFE solicita el pase en funciones del Sr. Do Nascimento, Técnico Audiovisual, Escalafón E, Grado 1/6, para su desempeño en el Departamento de Comunicaciones, manteniendo su situación presupuestal.

III) Que la Dirección de Comunicación Institucional informa que el Sr. Do Nascimento, adscripto al Centro de Audiovisuales dependiente de esta Dirección, percibe una compensación del 40 % por tareas extraordinarias y 40 % de permanencia a la orden, con una diferencia al Grado 10.

IV) Que, asimismo, señala que en reiteradas oportunidades se ha informado la necesidad de contar con el funcionario en forma permanente en la dependencia, dado que el personal del área audiovisual ha disminuido sustancialmente en los últimos años y que dos funcionarios cuentan con causal jubilatoria.

V) Que, por lo expuesto, el pase en funciones solicitado por el CFE perjudicaría a dicha Dirección, en el entendido que hay un cargo

presupuestado ocupado por un funcionario que no se desempeña dentro de CODICEN, así como tampoco se cuenta con un Llamado vigente para cubrir el cargo.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento de Selección, Asignación y Concursos de la Dirección Sectorial de Gestión Humana señala que, atento a que la Dirección de Comunicación Institucional manifiesta fundadas razones de servicio, se entiende que no se cuenta con las condiciones que permitan sugerir favorablemente el pase en funciones solicitado por el CFE.

II) Que División Jurídica informa que desde el punto de vista jurídico se comparten los informes emitidos, por lo cual, en caso de acceder al traslado solicitado se perjudicaría el servicio, en lo funcional y en lo económico, ya que será CODICEN quien siga abonando el salario del Sr. Do Nacimiento con sus respectivas compensaciones, pero sin contar con el funcionario prestando el servicio requerido.

III) Que, en este sentido, se debe tener presente el art. 59 de la Constitución de la República: “el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario”.

IV) Que Asesoría Letrada, con lo informado por la citada División, eleva las actuaciones a efectos de ser consideradas por el Consejo Directivo Central.

V) Que, de acuerdo a lo informado, se entiende pertinente no hacer lugar a lo solicitado por el CFE, estableciendo que el funcionario do Nacimiento continuará cumpliendo tareas en el IPES -por un plazo no mayor a 60 días, periodo en el cual se deberá coordinar con la DGETP las acciones necesarias para incorporar pasantes que cumplirán tareas en Audiovisuales en el IPES.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

1) No hacer lugar a la solicitud del Consejo de Formación en Educación referente al pase en funciones del Sr. Agustín do Nascimento, C.I 1.761.492-1, de la Dirección de Comunicación Institucional del Consejo Directivo Central, en mérito a lo explicitado en la presente resolución.

2) Establecer que el citado funcionario continuará cumpliendo tareas en el IPES -por un plazo no mayor a 60 días, periodo en el cual el Consejo de Formación en Educación deberá coordinar con la Dirección General de Educación Técnico Profesional las acciones necesarias para incorporar pasantes, que cumplirán funciones en el área de Audiovisuales en el Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores.

Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Comunicación Institucional y a la Dirección Sectorial de Gestión Humana. Cumplido, pase al Consejo de Formación en Educación, a sus efectos.


Mag. Prof. Sandra Cunha Rau
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN